

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Rad No. 2017-409-031415-2 Fecha: 27/03/2017 09:45:58->703





Bogotá D.C., 27 de marzo de 2017

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2 Bogotá D.C.

Ref.: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-001-2017, cuyo objeto es Interventoría Integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión no. 447 de 1994, "realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera santafé de bogotá (puente el cortijo) – siberia – la punta – el vino – la vega - villeta, ruta 54, en el departamento de cundinamarca"

ASUNTO: Subsanación

Por medio del presente comunicado, yo JORGE GÓMEZ FALLA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.007.216 de Barranquilla; representante legal de GNG INGENIERIA S.A.S me permito presentar a ustedes, de acuerdo a la solicitud hecha por la entidad el día 24 de Marzo de 2017 los documentos pertinentes, con el ánimo de subsanar y aclarar nuestra propuesta en el presente proceso.

Solicitud de la Entidad:

1.1. Requisitos habilitantes Jurídicos.

N*	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	SOLICITUD
P55	GNC INGENIERIA S.A.S	1. En el último pérrafo del numeral 4.7 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", se establece lo siguiente: "El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el FORMATO 10 del pliego de condiciones"	relacionado con la certificación de garar
		De conformidad con lo establecido en el subnumeral 6 del numeral 5.2 del pliego de condiciones, el proponente debe presentar diligenciado el Formato No. 4 para efectos de la acreditación del criterio de desempete allí establecido. A su vez, el Formato 4 del pliego de condiciones establece que el mismo debe ser suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal. .	al presente proceso de selección. 2. El Formato 4 presentado por el proponen



Respuesta:

Como primera medida aclaramos a la Entidad que nuestro nombre es GNG INGENIERIA S.A.S, y no GNC INGENIERIA S.A.S para que éste sea corregido en los demás documentos que se expidan para el presente proceso.

En cuanto a la solicitud No 1, adjunto remitimos Certificación del Garante de acuerdo a lo solicitado por la entidad y de conformidad con las exigencias del Pliego de Condiciones correspondiente a la póliza adjunta en nuestra propuesta a folios No 102-106 la cual relacionamos para su verificación.

Ahora bien, para la solicitud No 2 allegamos nuevamente Formato No 4 Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condiciones de Discapacidad suscrito por Representante Legal y Revisor Fiscal de nuestra compañía.

Consecuentemente con lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente, se sirva HABILITAR nuestra propuesta y otorgar el máximo puntaje de acuerdo a lo expuesto en el presente oficio y sus respectivos anexos, y dar paso al procedimiento de calificación y demás aspectos de evaluación.

Firma del Representante Legal.

JORGE GOMEZ FALLA.

C.C. Nø. 72.007.216 de Barranquilla, Atlántico.

Representante Legal.

GNG INGENIERIA S.A.S.

NFT. 830.515.117 - 5.

Anexos (8) Folios

Ā

Ţ

9

154 15E

9

1 ē اغ

*" IN LENDENCIA FRANCIERA

DE COLCUIE

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

000001

DECRETO 1082 DE 2015

<u>NIT. 860.009.5</u>	78-6											
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.					SUCURSAL NORTE					COD.SUC 15	NO.PÓLIZA 15-44-101178708	ANEXO 0
DIA MES A	1 "1 11		DESDE AÑO 2017	HORAS DÍA MES ANO		A LAS HORAS 00:00	TIPO MOVIMIENTO					
	· · · · · ·				1 00,00	1.0	۷,			CAMOION ONION		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO NOMBRE O RAZON

IDENTIFICACIÓN NIT: 830,515,117-5

DIRECCIÓN: CRA 49 N 1048 - 49

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO:

ني

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BENEFICIARIO

GNG INGENIERIA S.A.S

IDENTIFICACIÓNNIT: 830.125.996-9

DIRECCIÓN: CALLE 28 NO. 59 51 EDIFICIO T

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO 4848860

ADICIONAL:

SOCIAL

OBJETO DEL SEGURO

CON SEMECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUDIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., CARANTIZA:

GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OPERTA PARA LA INTERVENTORIA DITEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, PINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PERDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION NO.447 DE 1994, REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESION LOS ESTUDIOS, DISERIOS DEFINITIVOS, OBRAS DE REMBILITACION, DE CONCTRUCCION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTAPE DE BOGOTA (PUENTE EL CORTIJO) -SISERIA-LA FUNTA-EL VINO-LAVEGA-VILLETA, RUIA 54, EN EL DEPARTAMANTO DE CUNDINAMARCA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

BORARMA

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMB ASEG/ACTUAL

SERIEDAD DE LA OFERTA

13/03/2017 25/07/2017 \$618,175,790.00

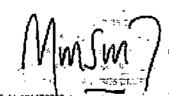
FECHA ADJUDICACIÓN : 05/05/2017

OBSERVACIONES

<u> </u>					
VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	NA .	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****618,175.00	\$ ******7,000.00	\$ ****118,783.00	\$ *******743,959.00	\$ *****618,175,790.00	
	INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO	
NOWBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPANIA	% PART.	VALCR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MAR	TINEZ 61287	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.



REFERENCIA PAGO; 1100260711896-5

15-44-101178788 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samilento - Vicapresidente de Fianzas

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 30-20 BOGOTA (I.C., JELEFONO: 2185977

LAURAAGUDELO

000102



TED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO COM



































NIT. 860,009,578-6

CERTIFICACION

SEGUROS DEL ESTADO SA., certifica que la prima del seguro correspondiente de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL, No. 15-44-101178708, se encuentra pagada en su totalidad por valor de \$743.959,00 Setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos Mcte

Para constancia se firma en Bogotá a los 03 días del mes de Marzo de 2017

Cordialmente,

SEGUROS DEL ESTADO S.A. FIRMA AUTORIZADA



NET. BERRUS 578-4

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

AMPAROS,

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OPERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT, \$48,009,575-4

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUÇIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUCIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUDOS DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUCIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUCIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.6 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

10/05/2015-1329-P-05-ECU010B

Página 1 de 6

10/06/2015-1329-P-05-ECU010B



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECISIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES. 建酸了多丁 小人工工工工

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
- 2.3, EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,
- 2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

10/06/2015-1329-P-DS-ECU0108

Pagina 3 de 6



CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO. DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS' DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ESTE AMPARO A SEGURESTADO.
- 6.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRA EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO, DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO, DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA . RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

10/06/2015-1329-P-05-ECU0108 Pagina 4 de 6



NIL SECONDATURA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6, COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL TOBOLO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUÇAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO, RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL! CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

B. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

10/06/2015-1329-P-05-ECUOLOB Paging 5 de 6



EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ESTA FACULTAD,

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA	CONSTANCIA	DE	LO	EXPUESTO.	Υ	EN	SEÑAL	DE	ASENTIMIENTO	v
COMP	KOMISO CON	TODO	LO	AQUI PACTA	۱DC	SE	FIRMA	ËN		Å
LOS_	() Dia	SD	EL MES DE _			_ DEL AI			"

10/06/2015-1329-P-05-ECU010B



NIT. 860.009.578-6



CONSTANCIA DEL GARANTE

Bogotá, 13 de Marzo de 2017 Póliza No.15-44-101178708

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Éntidad Estatal (Seriedad de la Oferta)

Señores AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Ciudad

Apreciados Señores:

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de SEGUROS DEL ESTADO S.A. dentro del marco del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-001-2017, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1082 de 2015 Póliza No. 15-44-101178708.

RETENCIÓN,COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN	
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%	
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%	
Coaseguro	0%	

Igualmente certifico que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	Pais de Origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
MARKEL EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY (antes ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY)	IRLANDA	20,00%	A	A.M. Best
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	U.S.A.	12,50%	A	A.M. Best

Proyectó: Claudia Torres

Página: 1



NIT. 860.009.578-6

BERMUDA	10,00%	Α	Standard & Poor s
U.S.A.	10,00%	A+	A.M. Best
ALEMANIA	10,00%	AA-	Standard & Poor s
SUIZA	6,00%	A+	Standard & Poor s
SUIZA	6,00%	Α	A.M. Best
BRASIL	5,00%	A-	A.M. Best
CURAZAO	5,00%	A-	Standard & Poor s
IRLANDA	3,50%	A+	Standard & Poor s
ALEMANIA	3,50%	AA-	Standard & Poor s
INGLATERRA	3,00%	A+	Standard & Poor s
REINO UNIDO	3,00%	Α	Standard & Poor s
MEXICO	2,50%	A	A.M. Best
	U.S.A. ALEMANIA SUIZA SUIZA BRASIL CURAZAO IRLANDA ALEMANIA INGLATERRA REINO UNIDO	U.S.A. 10,00% ALEMANIA 10,00% SUIZA 6,00% SUIZA 6,00% BRASIL 5,00% CURAZAO 5,00% IRLANDA 3,50% ALEMANIA 3,50% INGLATERRA 3,00% REINO UNIDO 3,00%	U.S.A. 10,00% A+ ALEMANIA 10,00% AA- SUIZA 6,00% A+ SUIZA 6,00% A- BRASIL 5,00% A- CURAZAO 5,00% A- IRLANDA 3,50% A+ ALEMANIA 3,50% AA- INGLATERRA 3,00% A+ REINO UNIDO 3,00% A

Por último manifiesto que si durante el Período de vigencia de la póliza No.15-44-101178708 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente.

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.

C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

9/3/

Proyectó: Claudia Torres

Página: 2

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2017 FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente:

GNG INGENIERIA S.A.S

Yo, <u>JORGE GÓMEZ FALLA</u>, identificado bajo la cedúla de ciudadanía número <u>72.007.216</u> expedida en <u>Barranquilla</u>, en mi calidad de representante legal de <u>GNG INGENIERIA S.A.S</u>, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el prersonal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mí empresa, esí:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Focha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vínculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
GNG INGENIERIA S.A.S.	APONTE PAEZ NUBIA INES	01/06/2012	20	1	5%
GNG INGENIERIA S.A.S.	ROZO SANCHEZ LUZ MARINA	02/03/2013	20	1	5%

Adicionalmente me obligo a mantener vinculado el personal relacionado en el cuadro anterior o un porcentaje equivalente al mismo por un lapso Igual a la duración del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el Pilego de Condiciones esta información debe presentanta el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

Firma del Representante Legal del Proponente

JORGE GOMET FALLA

Cedelo de Ciudadania 72.007.216, expedida en Barranquilla.

Filing del Revisor FSCGI
JESUS PANCRACIO PAROD LLAMAS

TO NO SOOM T